Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO

Julio cinco (5) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo singular
Radicación:	63190408900120220010800
Asunto:	No tiene en cuenta notificación
Ejecutante:	Empresa de Energía del Quindío S.A. E.S.P.
Ejecutado:	Red Plus Telecomunicaciones S.A.S.
Sustanciación:	223

Se encuentra a despacho la citación para la notificación personal enviada a la empresa ejecutada[1], para hacer el pronunciamiento correspondiente. Verificada la información contenida en la citación enviada a la demandada, se tiene que, la misma presenta varias inconsistencias:

En el primer párrafo se indica que la sede de este despacho judicial es en el Palacio de justicia y que el acceso está restringido, lo cual contraviene la realidad; pues la sede está ubicada en la Alcaldía Municipal de Circasia, Quindío, y puede concurrir de manera presencial sin restricciones.

De igual manera se equivoca al mencionar la dirección del despacho; pues la dirección correcta es carrera 14 No. 6-37 Segundo Piso.

Se indica, que no se tiene conocimiento de canales digitales para comunicación con la demandada, pero en el certificado de existencia y representación legal[2] aportado con la demanda se encuentra registrado el correo electrónico para notificaciones, siendo necesario proceder de conformidad con el artículo 291, numeral 2 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, y al no cumplir con los requisitos exigidos y en aras de la claridad en la notificación con la demandada, este despacho no acepta la citación para notificación personal realizada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
JUEZA

[1] Archivo digital Nro. 18.
[2] Archivo digital Nro. 09.

Firmado Por:

Jenniffer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b50b3709159cac01d973ada48a7dca20f1cbf2a167c90dcf6feef4fd190e5b5**
Documento generado en 05/07/2022 02:18:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica